



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 16 de noviembre de 2012 (20.11)
(OR. en)**

16131/12

**Expediente interinstitucional:
2011/0309 (COD)**

LIMITE

**ENER 461
ENV 847
MARE 8
COMAR 16
PROCIV 178
CODEC 2646**

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Coreper/Consejo

N.º prop. Ción.: 16175/11 ENER 344 ENV 832 MARE 1 COMAR 1 PROCIV 144 CODEC 1871

Asunto: **PREPARACIÓN DEL CONSEJO TTE (ENERGÍA) DEL
3 DE DICIEMBRE DE 2012**

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la seguridad de las actividades de prospección, exploración y producción de petróleo y de gas mar adentro

– Informe de la Presidencia sobre la situación de los trabajos

Introducción

1. La Comisión adoptó la propuesta de referencia el 27 de octubre de 2011, proponiendo como base jurídica el artículo 192, apartado 1, del TFUE. La Comisión presentó la propuesta al Consejo TTE (Energía) del 24 de noviembre de 2011. En el Consejo TTE (Energía) del 15 de junio de 2012 se presentó un informe de situación¹ con orientaciones para seguir examinando el expediente.
2. El 9 de octubre de 2012, la Comisión de Industria, Investigación y Energía (ITRE) del Parlamento Europeo votó la propuesta y confirió mandato al ponente, D. Ivo Belet, para negociar con el Consejo.

¹ Véase doc. 10205/12.

3. Debería alcanzarse lo antes posible un acuerdo en primera lectura entre ambas instituciones sobre el proyecto de Directiva sobre seguridad mar adentro. Por ello, la Presidencia y el ponente han convenido en celebrar un primer diálogo tripartito informal el 29 de noviembre de 2012, con vistas a determinar sus respectivas posiciones y acordar la forma adecuada de avanzar.

Situación de los trabajos

4. Durante el exhaustivo examen realizado por el Grupo "Energía" durante la Presidencia chipriota, las Delegaciones manifestaron su preocupación en relación con varios aspectos de la propuesta. La Presidencia ha tratado en todo momento de encontrar soluciones transaccionales como base de un proyecto de mandato para el primer diálogo tripartito informal del 29 de noviembre de 2012.

Sin perjuicio de las preocupaciones específicas de cada Delegación, el siguiente esquema resume las principales cuestiones debatidas y las preocupaciones planteadas por las Delegaciones:

a) Instrumento jurídico - Reglamento o Directiva:

- A raíz del debate en los órganos preparatorios del Consejo, y considerando la enmienda del PE para transformar la forma jurídica en Directiva, se volvió a redactar el proyecto de texto del Consejo con el formato de Directiva.

b) Participación pública en relación con las exploraciones de petróleo y de gas mar adentro previstas

- Si bien el principio de esta disposición, según el cual debe realizarse una consulta pública ya sea en la fase de planificación o de proyecto antes de cualquier sondeo de exploración, ha recabado en general una buena acogida por parte de las Delegaciones, varias de ellas han manifestado su inquietud por la inclusión de esta disposición en la Directiva. Según estas Delegaciones, habría sido mejor incluirla en la legislación medioambiental pertinente.

c) Responsabilidad de los daños medioambientales

- Algunas Delegaciones desearían ampliar el régimen de responsabilidad con arreglo a la Directiva para incluir asimismo otras responsabilidades además de la medioambiental. Sin embargo, la mayoría de las Delegaciones puede dar su acuerdo a la propuesta de la Comisión, que limita el ámbito de aplicación a los daños medioambientales.

d) Autoridad competente

- Las disposiciones relativas a la autoridad competente han sido objeto de exhaustivos debates en los órganos preparatorios del Consejo, dada la gran preocupación que han suscitado para la mayoría de las Delegaciones. Sin embargo, la mayoría de las Delegaciones puede aceptar que como mínimo se tiene que garantizar una independencia funcional de la autoridad competente. Por otra parte, el proyecto de texto del Consejo establece que los recursos humanos y financieros de la autoridad competente serán acordes al nivel de las operaciones de petróleo y de gas mar adentro de los Estados miembros. Las Delegaciones no han concluido aún el estudio de las disposiciones relativas a la autoridad competente.

e) Operaciones de petróleo y de gas mar adentro realizadas fuera de la Unión

- Las pertinentes disposiciones relativas a operaciones mar adentro fuera de la Unión van únicamente dirigidas a los Estados miembros en los que se dan operaciones de petróleo y de gas mar adentro bajo su jurisdicción. Dichas disposiciones estipulan que las empresas establecidas en la UE y que operan fuera de la Unión tienen la obligación de informar de los accidentes importantes en los que se han visto implicadas con objeto de contribuir a la mejora permanente de la seguridad de las operaciones de petróleo y de gas mar adentro y la protección medioambiental en relación con operaciones dentro de la Unión. Si bien el principio de estas disposiciones ha recabado un apoyo general, algunas Delegaciones las están todavía estudiando.

f) Efectos transfronterizos

- Las disposiciones relativas a los efectos transfronterizos reflejan el resultado de un amplio debate en los órganos preparatorios del Consejo, especialmente en relación con la interacción entre Estados miembros con y sin operaciones de petróleo y de gas mar adentro en el contexto de la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia. En aras de la claridad, se consideró adecuado incluir todas las disposiciones sobre efectos transfronterizos en un nuevo capítulo que parece resultar aceptable para las Delegaciones.

g) Transposición y destinatarios

- Las disposiciones de la Directiva no están dirigidas a los Estados miembros sin litoral. Respecto a los Estados miembros con costa, pero sin operaciones de petróleo y de gas mar adentro bajo su jurisdicción, y que no tienen previsto autorizar tales operaciones, únicamente estarán obligados a transponer las disposiciones sobre la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia, y las sanciones.

5. Se invita al Comité de Representantes Permanentes a que tome nota de la situación de los trabajos que presentará la Presidencia al Consejo TTE (Energía) del 3 de diciembre de 2012. En la sesión del Consejo, la Presidencia expondrá verbalmente una versión más actualizada de la presente nota.
